INFORME FINAL DE AUDITORÍA COORDINADA (2023), SOBRE CONTROL DE VEHÍCULOS PROPIOS Y/O ARRENDADOS DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN

SAN ESTEBAN 10 de Mayo de 2023

En el marco de la Auditoría Coordinada Municipal sobre Control de Vehículos, liderada por la Cotraloría General en virtud del artículo 18 de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República; y en conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, la Unidad de Control de la Municipalidad de San Esteban, efectuó una auditoría con la finalidad de constatar que el municipio haya implementado los procedimientos, controles y acciones de monitoreo sobre los vehículos administrados por la entidad edilicia, considerando para tales efectos tanto los vehículos propios como los arrendados, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

NORMATIVA

Respecto de la materia examinada, el uso y circulación de vehículos se rige por lo establecido en el decreto ley N° 799, de 1974, que deroga la ley N° 17.054 y dicta en su reemplazo disposiciones que Regulan el Uso y Circulación de Vehículos Estatales, el cual, conforme a lo dispuesto en el artículo 1°, inciso primero, rige las normas respecto de los vehículos de propiedad fiscal, semifiscal, de organismos de administración autónoma o descentralizada y empresas del Estado, cualquiera que fuere su estatuto legal, de las municipalidades, y de las empresas, sociedades o entidades públicas o privadas en que el Estado o sus empresas, sociedades o instituciones centralizadas o descentralizadas tengan aportes de capital, representación o participación, superiores al cincuenta por ciento.

En tanto, el inciso segundo del mismo precepto establece que dicha normativa rige también para los vehículos que cualquiera de las entidades u organismos señalados tomen en arriendo, usufructo, comodato, depósito o a otro título no traslaticio de dominio.

A su vez, es útil tener presente que, en virtud del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, modificado por el oficio N° 41.103, de 1998, se impartieron instrucciones para la aplicación del citado decreto ley, reafirmando su N° IV, letra a), lo señalado en el artículo 2° recién citado, en cuanto a que "en general, los medios de movilización con que cuentan los entes del Estado sólo pueden ser empleados para el cumplimiento de sus fines". En este mismo sentido, el artículo 10 del indicado decreto ley establece, respecto de vehículos asignados a determinadas autoridades, que ellos pueden ser utilizados en las actividades propias de su cargo sin restricciones.

Cabe señalar que, a través de memorándum N° 13 de fecha 26 de abril de 2023, fue puesto en conocimiento de la Administración Municipal y Departamento de Tránsito y Transporte Público el Pre Informe de Auditoría Coordinada de Vehículos, de igual año, con la finalidad de que formulara los alcances y precisiones que, a su juicio procedieran, lo que se concretó mediante memorándum 171, de fecha 5 de mayo de 2023, asimismo con fecha 08/05/2023 se recibió un informe de respuesta por parte de la encargada de movilización del Departamento de Salud, cuyos antecedentes y argumentos fueron considerados en la elaboración del presente informe final.

Finalmente, se debe considerar toda la jurisprudencia administrativa sobre la materia, emanada de dicho Órgano de Control.

OBJETIVO

La auditoría tuvo como finalidad verificar los procedimientos, controles y acciones de monitoreo implementados para la administración y uso de los vehículos propios y/o arrendados, por parte de la Municipalidad de San Esteban, durante el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022.

Adicionalmente, y con relación al uso y circulación de vehículos municipales, se buscó corroborar el cumplimiento de lo señalado en el aludido decreto ley Nº 799, de 1974, en los oficios circulares Nos 35.593, de 1995 y 41.103, de 1998, de la Contraloría General de la República y otros dictámenes sobre la materia. Asimismo, comprobar que la circulación de dichos vehículos, cumplan con los preceptos contenidos en la ley Nº 18.290, de Tránsito.

METODOLOGÍA

El examen se practicó de acuerdo con las disposiciones contenidas en al artículo 18 de la ley N° 10.336 la cual dispone que, las Unidades de Control y Auditoría Interna quedan sujetos a la dependencia técnica de la Contraloría General de la República; lo dispuesto en el artículo 29 de la ley N° 18.695, que encomienda a la unidad encargada del control realizar la auditoría operativa interna de la municipalidad, representar al alcalde los actos que estime ilegales, colaborar directamente con el concejo municipal para el ejercicio de sus funciones fiscalizadoras, entre otras funciones; los procedimientos de control aprobados mediante resolución exenta N° 1.485, de 1996, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General, y la Resolución Exenta N° 2.120, de octubre de 2022, que aprueba el Sistema de Auditoría Interna, SAI y establece su implementación en las citadas unidades.

UNIVERSO Y MUESTRA

De acuerdo con los antecedentes proporcionados por las dependencias municipales sujetas a la presente auditoría, Dirección de Tránsito y Transporte Público, encargado de movilización del Departamento de Salud, encargado de logística del Departamento de Administración de Educación Municipal; encargado de inventario y activo fijo y oficina de personal ambos dependientes de la Dirección de Administración y Finanzas, para el período comprendido entre octubre del año 2021 a octubre del año 2022, el total de vehículos municipales (incluyendo gestión municipal y servicios traspasados) ascendió a 44 móviles, en tanto los arrendados correspondían a 0 vehículos,

Que, adicionalmente, y según el registro proporcionado por el registro civil, se incluye vehículos de propiedad municipal, no informados por las unidades municipales, de los cuales 3 de ellos se encontraban activo en el período auditado , lo que genera un universo compuesto por un total de 47 vehículos.

En este contexto, se ha estimado aplicar la metodología de muestreo analítico, en virtud de los factores de riesgo inherente de la materia auditada tales como; características especiales de los bienes sujeto de auditoría; posibilidad de encontrar conceptos de valor negativo o ceros (falta de traspaso de propiedad de los bienes, no identificación dentro de los inventarios y omisiones), entre otras consideraciones.

En relación con la ejecución de las pruebas establecidas en el apartado de “Controles Específicos”, para los móviles indicados anteriormente, se efectuó una muestra analítica del 100% de los vehículos municipales.

Tabla N° 1: Universo y muestra de vehículos.

Origen de los vehículos	Universo	Muestra analítica	Porcentaje examinado
	N°	N°	%
Vehículos propios	47	47	100
Vehículos arrendados	0	0	100
Total	**47**	**47**	

Fuente: Información aportada por el Director de Tránsito mediante memorándum 106 de fecha 27 de marzo de 2023, encargada de movilización Dpto. de Salud con fecha 20 de febrero de 2023, encargado de logística DAEM enviado mediante correo electrónico con fecha 8 de marzo de 2023.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

El resultado de la auditoría practicada se expone a continuación:

I. CONTROLES GENERALES.

1. Falta de formalización de registro de propiedad de vehículos.

De acuerdo con la información remitida por la Contraloría General a partir de un requerimiento realizado a la Dirección Regional del Servicio de Registro Civil e Identificación, SRCeI, y del contraste efectuado con el catastro general proporcionado por la Dirección de Tránsito y Transporte Público, encargado de movilización del Departamento de Salud y encargado de logística del Departamento de Administración de Educación Municipal, **se determinó que 5 vehículos, no contaban con los documentos de propiedad municipal ni habrían formalizado su inscripción de acuerdo a la normativa vigente**, siendo requisitos necesarios para su incorporación al patrimonio municipal.

Tabla N° 2: Vehículos municipales sin inscripción

PLACA PATENTE	TIPO	Observación
ZH.8812-9	BUS	Se entrega padrón a nombre de Gobierno Regional
JN.9686-8	CHIPEADORA	Sin antecedentes
DHA.272	CARRO ARRASTRE CON GENERADOR	Sin antecedentes
SE5110	GENERADOR	Sin antecedentes
HGL 526	REMOLQUE	Vehículo aun a nombre de Junaeb

Que, no obstante lo anterior, las unidades municipales proporcionaron antecedentes de inscripción solo respecto de 36 vehículos municipales.

Que, por otra parte, el registro proporcionado por el registro civil, incluye vehículos de propiedad municipal, no informados por las unidades municipales, según el siguiente detalle:

Tabla N° 3: Vehículos incluidos en registro, no informados por la municipalidad

PPU	TIPO VEHICULO	MARCA	MODELO	AÑO FABRICACIÓN
FYJG26-5	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 GLS CRDI 2.5	2014
FYJG27-3	MINIBUS	HYUNDAI	NEW H1 GLS CRDI 2.5	2014
GXSS41-3	CAMIONETA	DODGE	RAM 2500 SLT 6.7	2014
LLWV30-0	CAMION	SCANIA	P400B	2019

La situación expuesta incumple las exigencias establecidas en el inciso segundo del artículo 39 de la ley N° 18.290, la cual indica que, la inscripción de un vehículo se efectuará al otorgarse la patente única. Los documentos que autoricen dicha inscripción serán incorporados en el repositorio digital del SRCeI.

En su respuesta, el Director de tránsito informa , en síntesis, que el Vehículo PPU ZH.8812-9, se encuentra inscrito a nombre del Gobierno Regional V Región, por lo que se oficiará, a la brevedad, a esta entidad para que se realice el cambio de nombre y forme parte del patrimonio municipal;

Asimismo, que el equipo municipal placa patente JN.9686-8, Máquina Chipeadora, fue inscrito en Mayo del mismo año, por el proveedor ECOALLIANCE, en el Registro Civil de Calle Larga, a nombre de la I. Municipalidad de San Esteban, pero nunca se recibió el padrón como tampoco el rechazo de la inscripción, por lo que se procederá a regularizar su inscripción.

El Carro de Arrastre con Generador, marca Centinela, modelo C4x2CF, color gris, año 2017, placa patente DHA.272, corresponde a una inscripción realizada en el Registro Comunal de San Esteban, el 31 de Marzo del mismo año. No obstante no aporta los antecedentes de registro.

El Generador identificado como SE5110, marca KAUFMANN POWER SYSTEM, modelo DIY C215 200KWA, serie N° 1707261, color gris claro, AÑO 2019 corresponde a un accesorio del Camión placa patente KTVH.45-3 y su individualización bajo ese código obedece a que hubo que identificarlo de esa forma para efecto de suministro de Combustible a través de Tarjeta de recarga y para ser incorporado en el programa de mantención y reparación de vehículos y equipos municipales; lo cual no aclara la observación.

Respecto al Remolque identificado con la placa patente HGL526 la encargada de movilización del Dpto. de salud, informa que con fecha 28 de abril de 2023, se emite Decreto Alcaldicio N°1719 en que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscritos entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de San Esteban, y que se iniciarán los trámites en el Registro Civil para su debida inscripción a nombre de la Ilustre Municipalidad de San Esteban.

Que, por otra parte, y respecto del vehículo placa patente FYJG.27-3, indica que corresponde a MINIBUS, marca Hyundai, modelo New H1 GLS CRDI 2.5, color blanco, año 2014, fue inscrito con fecha 19 de Marzo del mismo año. Este vehículo presto servicios municipales hasta el 14 de Junio de 2022, fecha en que sufrió un accidente con pérdida total, el que fue dado de baja según Decreto Alcaldicio N° 2839 de fecha 20 de Julio de 2022. No obstante no indica ninguna acción para solicitar la eliminación de inscripción en registro de vehículos motorizados por parte del registro civil.

Que, según lo anetrior, no se han aportado antecedentes ni iniciado acciones que permitan salvar las situaciones planteadas.

El director de Tránsito deberá realizar las gestiones tendientes a regularizar las inscripciones de los vehículos, para lo cual en el caso del vehículo HGL 526, el Departamento de salud deberá entregarle todos los antecedentes.

En conclusión corresponde mantener las observaciones formuladas, en tanto no se dé cumplimiento a las medidas anunciadas y solicitadas.

2. Deficiencias de Inventarios.

2.a Ausencia u omisión de registro de inventario.

Mediante indagatorias realizadas con unidad de inventario y activo fijo de la municipalidad, a través de solicitud de información, se determinó que dicha Unidad no contaba con un registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies. Dando cuenta de solo 25 fichas de inventario físico, elaboradas en el año 2020, aportadas mediante memorándum 4 de fecha 24 de febrero de 2023.

La municipalidad de San Esteban cuenta con el reglamento 003/2019 el cual establece mecanismos para mantener actualizado los registros de bienes en inventarios valorados del municipio, establece responsabilidades respecto de la actualización de inventarios, no obstante no establece procedimientos para bajas, ni esta actualizado respecto a la resolución 3 de la CGR.

Se constató que la Administración nombro mediante decreto alcaldicio a una funcionaria de la Dirección de Administración y Finanzas Lorenza Cárcamo a partir del 1 de abril de 2022, como encargada de inventario y activo fijo del área municipal; sin embargo no se encontraron evidencias de que se realizaran controles, registros físicos o digitales, etc a los vehículos en el período comprendido entre octubre de 2021 a octubre de 2022.

En relación con el examen efectuado, se verificó que el sistema de contabilidad utilizado por el municipio corresponde a la Empresa Cas Chile, el que entre otros, cuenta con módulo de inventario/activo fijo. Si bien existe un sistema informático, este módulo de Cas chile no es utilizado para el registro de bienes, y por lo tanto esto complica que se pueda mantener un inventario

valorizado actualizado de los bienes que conforman el activo fijo. Tampoco se acreditó la existencia de inventario en otros formatos como Excel.

Que, no obstante lo anterior, mediante decreto 881 de fecha 02 de marzo de 2023 , se designó a partir del 1 de abril de 2023 como encargado de inventario y activo fijo a nuevo funcionario, quien antes del cierre de este informe aportó 30 fichas de vehículos actualizadas al mes de abril de 2023.

Que, respecto al área de inventario y activo fijo del Departamento de Educación Municipal DAEM, la encargada del área entregó medio de verificación de ingreso al sistema CAS Chile de 3 vehículos de administración del DAEM

Respecto de los vehículos bajo la dependencia del Departamento de Salud (13), a la fecha de término de esta fiscalización, dicho departamento no remitió el registro de inventario actualizado que incluyera la información necesaria para un adecuado control de todas las especies.

Por otra parte, se verificó la Existencia de Bienes deteriorados y en desuso (Tractor FH.7672 AÑO 1979) , sin que se hayan adoptado las medidas para proceder a su rebaja del inventario y la contabilidad y enajenarlos o donarlos.

Lo representado advierte una falta de control en la administración de los bienes, infringiendo con ello lo consignado en los artículos 5, letra c) y 63, letra f), ambos de la ley N°18.695, que señalan, en lo que interesa, que la administración de los bienes municipales es una de las atribuciones esenciales de las entidades edilicias para el cumplimiento de sus funciones y que corresponde especialmente al alcalde ejercerlas.

2.b Ausencia en la codificación de bienes.

Se advirtió que el registro de inventario de vehículos proporcionado por la encargada de inventario y activo fijo del área municipal; carecía de asignaciones de códigos o identificaciones que permitieran una correcta identificación de los bienes.

Tal situación constituye una inobservancia a los principios de responsabilidad, eficiencia, eficacia y control, como asimismo a la eficiente e idónea administración de los medios públicos, consagrados en los artículos 3°, inciso segundo y 5°, de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, y no se aviene con el deber de resguardar el patrimonio público que incumbe a los organismos de la Administración del Estado.

En respuesta a los numerales 2ª y 2b, el Director de tránsito informa que *se pondrá en conocimiento a la unidad competente (Activos Fijos) sobre estas irregularidades, a objeto se regularice a la brevedad posible, incluido los vehículos que se encuentran en desuso.*

Según lo anterior, no se han aportado antecedentes ni iniciado acciones que permitan salvar las situaciones planteadas, y se mantienen las observaciones formuladas.

3. Deficiencias en permisos de circulación.

3.a Permisos de circulación vencidos.

De las validaciones realizadas a los permisos de circulación asociados a los vehículos detallados en el catastro general, se constató que en general, los móviles detallados en aquel documento, contaban con la documentación legal exigida por la ley de Tránsito vigente a la fecha de entrega, a excepción de los vehículos placas patentes que se detallan a continuación, cuya documentación no fue proporcionada ni tampoco habida en inspección en terreno:

Tabla N° 4: Vehículos sin antecedentes permiso de circulación

Patente vehículo	Tipo vehículo	Observaciones
JJ.8878-0	REMOLQUE	sin información peso
DHA.272	CARRO ARRASTRE CON GENERADOR	1500 kg (si requiere PC), no presenta antecedentes
SE5110	GENERADOR	sin información peso
SFGZ.32	CAMION	no presenta antecedentes

Fuente: Elaboración propia sobre la base de la revisión de antecedentes proporcionados por las unidades municipales e inspección en terreno.

La falta expuesta contraviene lo exigido en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, que Fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito, cuya normativa indica, en lo que interesa, que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las municipalidades y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Asimismo, acorde a lo previsto en el artículo 198, numerales 22 y 29, de ese mismo cuerpo legal, constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

En su respuesta, el director de tránsito, en síntesis, expone que lo vehículos indicados en la tabla N°4 si cuentan con permiso de circulación, no obstante no acompaña antecedentes que permitan subsanar las observaciones formuladas.

3.b Renovaciones de permisos de circulación a vehículos que poseen multas .

Requeridos los antecedentes a la unidades municipales, tanto la Dirección de Transito como DAEM no presentaron la información requerida respecto a registro de multas impagas por vehículo bajo su administración, por lo cual no se puede corroborar cumplimiento del pago de multas al momento de renovar permiso de circulación.

Respecto a los antecedentes aportados por la encargada de movilización del Departamento de Salud, quien presentó certificados de registro de multas impagas emitido con fecha 20 de febrero por el registro civil, se corrobora que 1 vehículo tiene una multa impaga de año 2012, no obstante, al consultar a la dirección de tránsito se aportan los antecedentes de que dicha multa fue pagada previo al permiso de circulación.

Que, por lo anterior, y la falta de información, no es posible determinar si los vehículos municipales renovaron sus permisos de circulación sin contar con antecedentes de multas impagas.

En su respuesta, el director de tránsito, expone que *no hay vehículo municipal que tenga Permiso de Circulación y que tenga asociada multas impagas, toda vez que nuestro Sistema al momento de digitar la placa patente detecta en forma inmediata esta situación*

No obstante lo anterior, no acompaña antecedentes que permitan subsanar las observaciones formuladas.

4. Deficiencias relacionadas con bienes donados.

4.a Falta de formalización de convenio sobre bienes recibidos en donación.

No se aporta por parte de la dirección de Tránsito ni DAEM, antecedentes respecto a vehículos donados.

Por su parte el Departamento de Salud, entrega información respecto del vehículo que se individualiza a continuación el cual habría sido donado al municipio por parte de Junaeb, no obstante, no se proporciona antecedentes de convenio firmado ni decreto alcaldicio que lo formalice.

Tabla N° 5: bienes donados la municipalidad

VEHICULO	P.P.U	MARCA/MODELO	AÑO	Donante
REMOLQUE	**HGL 526**	EQUITRANS / CLINICA DENTAL	**2022**	JUNAEB

Sobre este aspecto, el artículo 13, letra a), de la ley N° 18.695, previene que el patrimonio de las municipalidades estará constituido por los bienes corporales e incorporales que posean o adquieran a cualquier título.

A su vez, los artículos 5°, letra c), y 63, letra f), de la misma ley, establecen como una de las atribuciones esenciales de los municipios, la de administrar, en lo atingente, los bienes de su propiedad.

Por su parte, el artículo 46, inciso primero, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, señala, en lo que importa, que el producto de las donaciones que se hicieren a las municipalidades se invertirá en la forma que determine el donante en el acto constitutivo de la donación; debiendo ser incorporado al presupuesto y al inventario municipal, según corresponda (aplica criterio contenido en dictamen N° E126439, de 2021, de la Contraloría General de la República).

La situación planteada vulnera lo contenido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en donde señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Al respecto, la encargada de movilización del Dpto. de Salud, indica que con fecha 28 de abril de 2023, se emite Decreto Alcaldicio N°1719 en que aprueba Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos suscritos entre la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas y la Ilustre Municipalidad de San Esteban; decreto que se adjunta a su respuesta junto al correspondiente convenio firmado por las partes.

En revisión de ese convenio, este se refiere – entre otros- a la utilización de una clínica dental móvil, no obstante no se acompaña convenio/contrato de donación del vehículo carro de arrastre clínica dental móvil, por lo cual se mantiene la observación.

5. Deficiencias en las bajas de inventario.

5.a Falta de formalización de las bajas de inventario.

De las visitas inspectivas realizadas, se determinó que el vehículo individualizado en la siguiente tabla, no se encontraba en funcionamiento por el deterioro de este, y no habría sido dado de baja con el respectivo acto administrativo.

Tabla N° 6: Vehículos sin la respectiva resolución de baja.

N° de activo	Descripción	Observación
Sin información	Tractor FH.7672 AÑO 1979	Se encuentra en dependencias del estadio municipal

Fuente: Elaboración propia con base en la inspección física realizada

Lo descrito no se aviene con lo consignado en los numerales 38 y 46, de la referida resolución exenta N° 1.485, de 1996, en cuanto a que los directivos deben vigilar continuamente sus operaciones y adoptar inmediatamente las medidas oportunas ante cualquier evidencia de irregularidad o de actuación contraria a los principios de economía, eficiencia o eficacia, por tanto la documentación sobre las transacciones y hechos significativos debe ser completa y exacta y facilitar el seguimiento de la transacción o hecho, situación que no aconteció en la especie.

En su respuesta, el director de tránsito, indica *se solicitará la baja de este vehículo por encontrarse en desuso y no operativo para desarrollar funciones propias del municipio.*

Lo anterior, sin acompañar ningún antecedente adicional, por lo cual se mantiene observación formulada.

5.c Documentación de respaldo que autoriza remate de bienes.

No se aportan antecedentes respecto a ocurrencia de remate de bienes poir parte del municipio.

5.d Ausencia de decreto que autoriza traspaso de bienes.

En relación a las validaciones en terreno realizadas por esta Unidad de Control, se advirtió que los vehículos placa patente FYJG27, FYJG26, GXSS41, y LLWV30 no se encontraba físicamente en las dependencias de la entidad.

Conforme a la información entregada verbalmente por el Director de Tránsito, respecto de vehículos que no informados por las unidades municipales, pero que si aparecen en el registro proporcionado por el registro civil, este indica que 2 de ellos fueron entregados para su uso por parte de bomberos y otro se dio de baja por siniestro; no obstante no se aportaron los documentos que lo respalden.

Que, no obstante la suscrita encuentra Decreto alcaldicio de baja de vehículo minibús placa patente FYJG27, DA 2839 de fecha 20 de julio de 2022, producto de un siniestro y su entrega a la empresa aseguradora. Sin que conste se hayan realizado las acciones tendientes a eliminar la inscripción en el registro de vehículos motorizados.

Respecto a los vehículos camioneta GXSS41 y camión LLWV30, la Secretaría de planificación Comunal entrega las escrituras que dan cuenta del que ambos vehículos fueron entregados en comodato a bomberos de San Esteban, pero sólo uno de ellos incorpora el correspondiente decreto alcaldicio.

La situación planteada vulnera lo contenido en el artículo 3° de la ley N° 19.880, donde se señala que las decisiones escritas que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos.

Finalmente, respecto al vehículo minibús placa patente FYJG26, en inspección en terreno se acredita su utilización por parte de DAEM.

Al respecto, el director de transito informa *que El vehículo placa patente LLWV.30, según Repertorio N° 556-2021 de fecha 23 de Abril de 2021, en el Notario Público y Conservador de Minas MAX ORDOÑEZ URBUNA, fue entregado en Comodato al Cuerpo de Bomberos de San Esteban.*

No acompaña decreto alcaldicio que formalice dicho acto, por lo tanto se mantiene la observación.

6. Mantención de vehículos.

6.a Inexistencia de una política de mantención de vehículos.

En entrevista realizada al funcionario encargado de mantención de vehículos dependiente de la Dirección de Transito; este indica que no existe una política, plan, programa u otro asociado a la mantención de vehículos.

La situación determinada, no se aviene con lo indicado en los numerales 44 y 45 de la anotada resolución exenta N° 1.485, de 1996, el cual señala, en síntesis, que una institución debe tener pruebas escritas de su estructura de control interno, incluyendo sus objetivos y procedimientos de control y, que la documentación relativa a las estructuras de control interno debe incluir datos sobre la estructuras y políticas de una institución, sobre sus categorías operativas, objetivos y procedimientos de control. Esta información debe figurar en documentos tales como guía de gestión, las políticas administrativas y los manuales de operación y de contabilidad, respectivamente.

No obstante lo anterior, si existe un manual de procedimientos asociado a los contratos de suministro de mantención y reparación de vehículos livianos y pesados de la municipalidad, sancionado mediante decreto alcaldicio 3606 de fecha 27 de septiembre de 2022, y que asigna procedimientos, plazos y responsabilidades asociados a dichos contratos.

Informa, que en la práctica, son los conductores los que dan cuenta al encargado de fallas mecánicas de los vehículos, a través de un formulario, para proceder a la revisión del vehículo y su envío a taller. Respecto a mantenciones preventivas, indica que estas se realizan según kilometraje sugerido respecto a cambios de aceite, cambios de filtros, y revisión de sistemas de frenos.

Respecto a la utilización y circulación de automóviles municipales, la Dirección de Tránsito entrega el Reglamento sobre uso y circulación de vehículos, sancionada mediante decreto alcaldicio 4643 de 2014. Este establece entre otros que " Los vehículos municipales estarán a cargo de la Dirección de Tránsito, Dirección de Administración Municipal y Dirección de Salud Municipal, los que procederán a designar su utilización de acuerdo a las necesidades de cada departamento"

Que, finalmente, el reglamento interno de la Municipalidad de San Esteban, estable dentro de las funciones de la Dirección de Tránsito y Transporte Público *" Mantener un registro y control de los vehículos municipales, registrando debidamente sus recorridos y mantención" .*

Al respecto, no se entrega respuesta asociada a la inexistencia de una política, plan, programa u otro asociado a la mantención de vehículos, por lo cual se mantiene la observación formulada.

6.b Hoja de vida de vehículos

Requerido la Dirección de tránsito , el encargado de mantención de vehículos puso a disposición una copia digital de archivos electrónicos en planilla Excel (plataforma drive),"*registro gastos vehículos 2021" y "registro gastos vehículos 2022*" en el cual se detallan las reparaciones realizadas a los móviles durante el período sujeto a revisión, donde se registra entre otros antecedentes, las características de los vehículos, tales como: marca, modelo, año de fabricación, naturaleza del desperfecto, costo de reparación, orden de compra, factura, proveedor. ; de conformidad a lo establecido en el punto XII, letra g) del oficio circular N° 35.593, de 1995, ya mencionado. Lo anterior, respecto de 32 vehículos de administración municipal y DAEM.

No se hace referencia a reparaciones con cargo a los seguros contratados para cada vehículo.

Respecto a los vehículos administrados por el Dpto. de Salud, la encargada de movilización informa que no se cuenta con hojas de vida para los vehículos de esa dependencia, que solo se archiva manualmente en carpetas los arreglos y otros correspondientes a cada vehículo.

Tabla N° 7: Vehículos municipales que no cuentan con hoja de vida.

PLACA PATENTE	DEPENDENCIA	HOJA DE VIDA
FH.7672	MUNICIPALIDAD	NO
CRYJ.50-1	SALUD	NO
FFZP.26-6	SALUD	NO
YA.7679-5	SALUD	NO
FKTC.33-2	SALUD	NO
DYZV.94-7	SALUD	NO
FYJC.21	SALUD	NO
HZSJ.11	SALUD	NO
HZSJ.18	SALUD	NO
HHVR.69	SALUD	NO
KFVP-31	SALUD	NO
LTFR-37-5	SALUD	NO

Al respecto, el director de tránsito indica que el único vehículo bajo administración de la municipalidad que no cuenta con hoja de vida es el tractor FH7672 que se encuentra en desuso y que se dará de baja.

Por otra parte, la encargada de movilización del Departamento de Salud, informa que se confecciona una planilla Excel con todos los antecedentes (seguros contratados, mantenciones, entre otros) a partir del año 2023 , para cada uno de los vehículos bajo la dependencia del Dpto. de salud, y acompaña archivo digital.

Por lo anterior, se da por subsanada la observación

7. Observaciones relacionadas con pólizas de fianza de fidelidad funcionaria de conducción de vehículos fiscales.

7.a Falta de pólizas en funcionarios con labor de conducción de vehículos de forma permanente.

En relación con la materia, el reglamento sobre uso y circulación de vehículos municipales, establece en su artículo 8° que será obligación de cada conductor o cualquier funcionario que esté autorizado para conducir vehículos municipales, rendir caución, correspondiendo al departamento de recursos humanos tramitar la póliza correspondiente.

Al respecto, según información entregada por la Dirección de Administración y finanzas mediante memorándum 180 de fecha 18 de marzo se advirtió, entrega estado de pólizas de conducción de 28 funcionarios planta y contrata.

Que, no obstante lo anterior, y respecto de los funcionarios que fueron designados mediante decreto alcaldicio 1829 de 2022 a cargo de vehículos municipales es decir que desempeñan funciones de conducción permanente; y también respecto a otros funcionarios y trabajadores que han sido contratados para prestar servicios de conducción, según lo consultado en plataforma Siaper los funcionarios que no cuentan con póliza valida ni se acredita estén solicitadas recientemente son los siguientes

Tabla N° 8: funcionarios conducción permanente sin póliza válida

FUNCIONARIO	DEPENDENCIA	ESTADO DE POLIZA
MIGUEL IBACETA VICENCIO	MUNICIPAL	REGULARIZAR - INVÁLIDO
BENITO REINOSO	MUNICIPAL	NO EXISTE POLIZA REGISTRADA EN SIAPER
MIGUEL IBACETA VICENCIO	MUNICIPAL	REGULARIZAR - INVÁLIDO
ALEXIS TAHA SEVERINO	MUNICIPAL	DEVUELTO – INVÁLIDO
JOSE TRIGO CARVACHO	MUNICIPAL	NO EXISTE POLIZA REGISTRADA EN SIAPER
ALFARO LÓPEZ, JORGE	MUNICIPAL	DEVUELTO - INVÁLIDADO
BELTRÁN ROJAS, ERICK	MUNICIPAL	DEVUELTO - INVÁLIDADO
PÉREZ ZAVALA, BRYAN	MUNICIPAL	DEVUELTO - INVÁLIDADO
YARITZA HERRERA CERDA	DAEM	DEVUELTO - INVÁLIDADO
JOSE LOBOS PINO	DAEM	FUNCIONARIO NO ESTA REGISTRADO EN SIAPER
JESUS RAMIREZ	DAEM	FUNCIONARIO NO ESTA REGISTRADO EN SIAPER
ANDRES AGUILERA BARRERA	DAEM	DEVUELTO – INVALIDADO

Que, según los antecedentes dispuestos en el Sistema de Información y Control del Personal de la Administración del Estado, SIAPER, hay 12 funcionarios de la municipalidad de San Esteban que realizan labores de conducción permanente, cuya póliza no se encuentra en estado válido.

Al respecto, cabe precisar que el artículo 68 de la citada ley N° 10.336, señala, en síntesis, que todo aquel funcionario que tenga a su cargo la recaudación, administración o custodia de fondos, dineros o bienes del Estado, de cualquiera naturaleza, deberá rendir caución para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones, situación que no ocurrió para los aludidos funcionarios (aplica criterio contenido en el dictamen N° 86.482, de 2013).

Asimismo, este hecho se aparta de lo estipulado en el Capítulo VI, letra a) contenido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones sobre el uso y circulación de vehículos estatales, el cual dispone la obligación de rendir caución a toda persona que sea autorizada para conducir de modo habitual, es decir, en forma constante y no excepcional.

Al respecto, el director de tránsito en su respuesta indica *“lo que corresponde es que conforme a la normativa vigente, los funcionarios indicados en la tabla N° 8 no pueden seguir conduciendo hasta que el funcionario del Departamento de Finanzas encargado de esta acción indague las razones por que estas solicitudes de caución se encuentran rechazadas y realizar las gestiones pertinentes para que éstas queden aprobadas. “*

Que, por lo anterior, no se aportan antecedentes que permitan subsanar las observaciones formuladas.

8. Autorización de uso privativo de vehículo Fiscal.

Mediante indagatorias realizadas, se verificó que don Christian Ortega Villagras alcalde de la Municipalidad de San Esteban , hizo uso permanente del vehículo institucional placa patente JZJW85, lo que si fue formalizado mediante el acto administrativo respectivo, decreto alcaldicio 2258 de fecha 22 de julio del año 2021.

9. Lugares de aparcamiento.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a la dirección de tránsito, se remitió decreto alcaldicio 1374 de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual se designaron los estacionamientos para 45 vehículos de la municipalidad, no obstante al cotejar la información con la nómina de vehículos aportada por la misma dirección, 5 de los vehículos no están considerados en tal acto administrativo, así como establece lugar de aparcamiento para 2 vehículos que no se declaran, por lo que se concluye que dicho acto administrativo no se encuentra actualizado a los vehículos de los que dispone actualmente la institución.

Que , asimismo uno de los vehículos cuyo lugar de aparcamiento es la dirección del municipio, se encuentra en dependencias del DAEM de forma permanente (minibús PPU BFSH-30)

Igualmente, y respecto a los vehículos del Dpto de Salud, se corroboró que el vehículo PPU SUA.908 carro de arrastre , no aparca permanentemente en dependencias asignadas, sino en dependencias de taller de proveedor que tiene contrato de suministro de mantención de vehículos con el municipio.

Lo expuesto, no se ajusta a lo dispuesto en el artículo 3° de la citada ley N° 19.880, el cual establece, en lo que interesa, que las decisiones que adopte la Administración se expresarán por medio de actos administrativos, lo que no ocurrió en la especie.

Asimismo, infringe lo expresado en el numeral VII del oficio circular N° 35.593, de 1995, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, en orden a que las entidades respectivas, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del decreto ley N° 799, de 1974, deberán precisar por los medios ordinarios y en forma escrita, el lugar o los lugares en que los vehículos deban dejarse, al término de la jornada de trabajo.

Requeridos los decretos que aprueban la distribución de los vehículos a la dirección de tránsito, se remitió decreto alcaldicio 1374 de fecha 13 de mayo de 2021, en el cual se designaron los estacionamientos para 45 vehículos de la municipalidad, no obstante al cotejar la información con la nómina de vehículos aportada por la misma dirección, 5 de los vehículos no están considerados en tal acto administrativo, así como establece lugar de aparcamiento para 2 vehículos que no se declaran, por lo que se concluye que dicho acto administrativo no se encuentra actualizado a los vehículos de los que dispone actualmente la institución.

Respecto al vehículo PPU SUA.908 carro de arrastre ,la encargada de movilización Dpto.de Salud indica que "*el Vehículo PPU SUA.908 se encuentra desde hoy aparcado en instalaciones del Departamento de Salud, ubicado en Arturo Prat N°312 San Esteban*.", y entrega informe con imágenes que corroboran esta información" por lo cual se subsana la observación solo respecto a este vehículo.

En su respuesta, el director del departamento de tránsito indica que "*Respecto al vehículo Minibús placa patente BFSH.30 solicitará que después de la jornada laboral este quede aparcado conforme lo establece el Decreto Alcaldicio N° 1374 de fecha 13 de Mayo de 2021, toda vez que este vehículo se facilitó al DAEM de manera temporal, en reemplazo del vehículo siniestrado, para que cumpliera las labores del traslado de escolares, pero cumplido su cometido este debe quedar donde corresponde."*

Que, no se acompañaron antecedentes de solicitud, ni tampoco decreto alcaldicio actualizado de designación de lugar de aparcamiento de vehículos, por lo cual se mantiene observación.

10. Vehículos arrendados.

El municipio no cuenta con contratos de arriendo de vehículos.

II. CONTROLES ESPECÍFICOS.

Los resultados señalados en el siguiente apartado fueron obtenidos de la aplicación de pruebas sustantivas realizadas en base a una muestra analítica. Al respecto se inspeccionaron todos los vehículos municipales a excepción de carros de arrastre, chipe adora, bacheadora, generadores, con un total de 40 vehículos. A continuación, se exponen los principales hallazgos determinados:

11. Inspección física de los vehículos.

11.a Información de vehículos proporcionada por la unidad o departamento de tránsito , DAEM y Dpto. de salud y las validaciones físicas realizadas por esta Unidad de Control.

Según las validaciones físicas realizadas, se determinó que en los vehículos detallados en la nómina de vehículos, si existe consistencia en las características de los vehículos y lo consignado en los registros de control, en aspectos tales como: tipo de vehículo, marca, modelo, año de fabricación, N° de motor, entre otros. Lo anterior, fue corroborado, además, en el padrón de cada uno de los móviles.

11.b Falta de documentación según exigencias de la ley N° 18.290, de Tránsito.

De las validaciones practicadas en terreno, en conjunto con el Director de Tránsito, encargado de operaciones, encargado de logística DAEM y encargada de movilización del dpto. de Salud, se verificó que los siguientes móviles no contaban con la documentación pertinente en el propio vehículo, esto es, permiso de circulación y seguro obligatorio, contraviniendo con ello lo dispuesto en el artículo 51 de la aludida ley N° 18.290, la cual indica que los vehículos motorizados no podrán transitar sin la placa única, el permiso de circulación otorgado por las Municipalidad y el certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados.

Por su parte, la señalada normativa en su inciso tercero indica que el certificado del seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados deberá portarse siempre en el vehículo y encontrarse vigente, situación que en la validación realizada no aconteció en la especie.

Asimismo, tampoco fueron habidos los documentos de revisión técnica, de homologación o de emisión de contaminantes, según lo previsto en el artículo 200, numerales 18 y 25, de ese mismo cuerpo legal, que señala que constituye una infracción o contravención grave, conducir un vehículo sin revisión técnica de reglamento, de homologación o de emisión de contaminantes vigentes y; sin permiso de circulación o sin certificado de un seguro obligatorio de accidentes causados por vehículos motorizados, vigentes, respectivamente.

Tabla N° 9: vehículos que no portan documentación

Patente del vehículo	TIPO	Observación
HRWZ.55-9	CAMION	No porta permiso de circulación, seguro obligatorio, ni revisión técnica
KDZT.23-7	RETROEXCAVADORA	No porta permiso de circulación ni seguro obligatorio,

En su respuesta, el director de tránsito, este indica que ambos vehículos si cuentan con su documentación, y adjunta antecedentes por lo cual se subsana esta observación.

11.c Sobre elementos de seguridad.

Como cuestión previa, útil resulta señalar lo dispuesto en el artículo 75 de la ley N° 18.290, el cual dispone que, los vehículos motorizados según tipo y clase deberán estar provistos de los siguientes elementos: limpiaparabrisas, velocímetro, extintor de incendios, rueda de repuesto, botiquín entre otros elementos detallados entre los numerales 1 al 10 del citado artículo.

En ese contexto y de las inspecciones realizadas, en las dependencias del patio del edificio municipal, departamento de salud y DAEM; se determinó que los vehículos fiscales contenidos en la Tabla siguiente no contaban con todos sus implementos según la normativa citada, según el siguiente detalle.

Tabla N° 10: vehículos sin extintor o vencido

PLACA PATENTE	TIPO	ADMINISTRACIÓN	Estado Extintor
CXPJ.76-4	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	NO TIENE
BCHZ.93-3	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Vencido 2012
BZKT.70-5	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	NO TIENE
BYBL.39-9	MINIBUS	MUNICIPALIDAD	vencido
CGJF.30-6	MINIBUS	MUNICIPALIDAD	NO TIENE
ZH.8812-9	BUS	DAEM	Vencido mar-23
BPTJ.57-4	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido 2012
DLVW.86-5	MINIBUS	MUNICIPALIDAD	vencido
FKTC.34-0	AUTOMOVIL	MUNICIPALIDAD	Vencido ilegible la fecha
HDSB.38-6	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido 2015
HRWZ.55-9	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido 2016
JZJW.85-2	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Vencido 2018
KDZT.23-7	RETROEXCAVADORA	MUNICIPALIDAD	Vencido 2018
KTVH.45-3	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido 2018
LDXH.60-7	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido 2021
LYTD.45-0	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido 2021
RVWV.55	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido 2021
RXCF.26	CAMION	MUNICIPALIDAD	Vencido mar-23

Tabla N° 11: vehículos sin botiquín

PLACA PATENTE	TIPO	ADMINISTRACIÓN
CXPJ.76-4	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD
BCHZ.93-3	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD
BZKT.70-5	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD
BYBL.39-9	MINIBUS	MUNICIPALIDAD
CGJF.30-6	MINIBUS	MUNICIPALIDAD
LR.2343-8	BUS	DAEM
BPTJ.57-4	CAMION	MUNICIPALIDAD
DTTT.65-1	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD
DTTT.66-K	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD
DLVW.86-5	MINIBUS	MUNICIPALIDAD
FKTC.34-0	AUTOMOVIL	MUNICIPALIDAD
HDSB.38-6	CAMION	MUNICIPALIDAD
HRWZ.55-9	CAMION	MUNICIPALIDAD
JZJW.85-2	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD
KDZT.23-7	RETROEXCAVADORA	MUNICIPALIDAD
KTVH.45-3	CAMION	MUNICIPALIDAD
LDXH.60-7	CAMION	MUNICIPALIDAD
LYTD.45-0	CAMION	MUNICIPALIDAD
RVWV.55	CAMION	MUNICIPALIDAD
RXCF.26	CAMION	MUNICIPALIDAD

DYZV.94-7	CAMIONETA	SALUD

Tabla N° 12: vehículos sin otro elemento de seguridad

PLACA PATENTE	TIPO	ADMINISTRACIÓN	Observación
BCHZ.93-3	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
BZKT.70-5	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
CGJF.30-6	MINIBUS	MUNICIPALIDAD	No porta rueda de repuesto ni gata
LR.2343-8	BUS	DAEM	Porta rueda de repuesto pero no gata
BPTJ.57-4	CAMION	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
DTTT.65-1	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
DTTT.66-K	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
CBGK.90-6	CAMION	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
HDSB.38-6	CAMION	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
HRWZ.55-9	CAMION	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
RVWV.55	CAMION	MUNICIPALIDAD	Porta rueda de repuesto pero no gata
RXCF.26	CAMION	MUNICIPALIDAD	porta gata pero no rueda de repuesto
SFGZ.32	CAMION	MUNICIPALIDAD	porta gata pero no rueda de repuesto
KDZT.23	RETRO-EXCAVADORA	MUNICIPALIDAD	Sin Espejos retrovisores exteriores

Al respecto, encargada de movilización dpto.. de salud informa que se incluye botiquín que falta en 1 vehículo bajo su administración, y acompaña fotos que lo evidencias, por lo cual se subsana observación respecto a ese vehículo en particular (camioneta DYZV94).

Por su parte , el director de tránsito indica que "*sobre los elementos de seguridad faltantes en los vehículos municipales y conforme al catastro entregado se regularizará esta situación solicitando la compra de estos elementos y la recarga de los extintores que se encuentran vencidos."*

Al respecto no se acompaña antecedentes de solicitud, ni otro que permita subsanar observaciones formuladas.

12.a Omisión de uso de distintivo fiscal.

De la muestra correspondiente a la totalidad de los móviles y de las validaciones realizadas en terreno, se constató que un total de 7 vehículos propios, carecían del disco estatal, mientras una cantida de 18 contaban con un "disco estatal" que no se ajusta a lo establecido en la normativa; según se detalla a continuación

Tabla N° 13: Detalle de vehículos sin disco estatal

PLACA PATENTE	TIPO	ADMINISTRACIÓN	Observación
CXPJ.76-4	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	distinto
BCHZ.93-3	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	distinto
BZKT.70-5	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	NO
BFSH.30-9	MINIBUS	DAEM	distinto
BYBL.39-9	MINIBUS	MUNICIPALIDAD	Distinto
CGJF.30-6	MINIBUS	MUNICIPALIDAD	Distinto
LR.2343-8	BUS	DAEM	Distinto
ZH.8812-9	BUS	DAEM	Distinto
BPTJ.57-4	CAMION	MUNICIPALIDAD	Distinto
DTTT.65-1	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Distinto
DTTT.66-K	CAMIONETA	MUNICIPALIDAD	Distinto
DLVW.86-5	MINIBUS	MUNICIPALIDAD	Distinto
FKTC.34-0	AUTOMOVIL	MUNICIPALIDAD	Distinto
CBGK.90-6	CAMION	MUNICIPALIDAD	Distinto

GXYZ.64-8	BUS	MUNICIPALIDAD	Distinto
JJ.8878-0	REMOLQUE	MUNICIPALIDAD	NO
HRWZ.55-9	CAMION	MUNICIPALIDAD	Distinto
DHA.272	CARRO ARRASTRE CON GENERADOR	MUNICIPALIDAD	NO
KDZT.23-7	RETROEXCAVADORA	MUNICIPALIDAD	NO
KTVH.45-3	CAMION	MUNICIPALIDAD	Distinto
SE5110	GENERADOR	MUNICIPALIDAD	NO
LDXH.60-7	CAMION	MUNICIPALIDAD	NO
KBSR-21	MINIBUS	DAEM	Distinto
HGL 526	REMOLQUE	SALUD	NO
FYJG26-5	DAEM	MUNICIPALIDAD	Distinto

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes obtenidos de las validaciones efectuadas a los vehículos municipales en dependencias de la Municipalidad. DAEM y Dpto. de Salud.

Lo anteriormente expuesto, contraviene lo estipulado en el artículo 3° del decreto ley N° 799, de 1974, antes mencionado, el cual establece que todo vehículo de propiedad fiscal, cualquiera que fuese su estatuto legal, debe llevar pintado en colores azul y blanco, en ambos costados, en la parte exterior, un disco de 30 centímetros de diámetro, insertándose en su interior, en la parte superior, el nombre del servicio público a que pertenece; en la parte inferior, en forma destacada, la palabra “Estatal” y en el centro un escudo de color azul fuerte.

En respuesta del director de tránsito, este indica que “*se procederá a la instalación, de manera uniforme, de disco estatal, conforme a lo establecido en el artículo 3° del decreto ley N° 799 del 1974, a todos los vehículos y equipos municipales”*

No adjunta antecedentes que permitan subsanar observaciones.

12.b Ausencia de decreto supremo que exime el uso de distintivo.

De las situaciones previstas en el numeral 2.1 sobre omisión de uso de distintivo fue posible evidenciar que, además, la entidad no contaba con el decreto supremo ministerial respectivo, que autorizara a aquellos vehículos para eximirse del uso del disco fiscal.

Lo anterior contraviene lo consignado en el oficio circular N° 35.593, de 1995, del apartado III, "Del distintivo de los vehículos", letra b, numeral 2, el que indica que, la autorización sobre las excepciones de uso del distintivo, deberán otorgarse por decreto supremo fundado del Ministerio que corresponda a la entidad u organismo al cual estén asignados los vehículos, el que deberá ser firmado, además, por el Ministro del Interior.

12. Observaciones relacionadas con bitácoras.

14.a Inexistencia de bitácoras.

De la revisión realizada sobre la muestra seleccionada se observó que respecto de 7 móviles no fueron proporcionadas la bitácora respectiva lo que transgrede lo establecido en el oficio circular N° 35.593, de 1995, que en su acápite XII, letra f), establece que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Tabla N° 14: Omisión de bitácora.

Tipo de vehículo	Marca	Placa patente	ADMINISTRACIÓN
CAMIONETA	Ford	**JZJW.85-2**	MUNICIPALIDAD
CAMION	Volkwagen	**LYTD.45-0**	MUNICIPALIDAD
CAMION	Volkwagen	**RVWV.55**	MUNICIPALIDAD
CAMION	Scania	**RXCF.26**	MUNICIPALIDAD
CAMION	Scania	**SFGZ.32**	MUNICIPALIDAD
CAMIONETA	Chevrolet	**DYZV.93**	DAEM
MINIBUS	Hyundai	**FYJG26-5**	DAEM

Fuente: Elaboración propia sobre la base de los antecedentes entregados por el Director de tránsito, encargado de logística DAEM y encargada de Movilización Dpto. de Salud.

A lo anterior, se debe agregar que ninguno de los equipos incorporados en nómina de vehículos, del tipo carro de arrastre bacheadora, generadores, chipeadora, tractor corta pasto mantiene una bitácora con las horas de uso.

No se da respuesta, por lo cual se mantiene observación.

14.b Debilidades en los registros de bitácoras.

Efectuada la revisión a los registros de las bitácoras correspondientes a la muestra seleccionada, se determinaron debilidades en los registros de los móviles, asociados principalmente a omisiones saltos en kilometrajes.

Tabla N° 15: Detalle de omisiones de bitácora saltos kilometraje

Vehículo Placa Patente	llegada		salida	
	Fecha	Horario	Fecha	Horario
CXPJ-76	Fecha	Horario	29/10/2021 – 02/11/2021	-
CXPJ-76	10/02/2022	12:30	11/02/2022	11:30
CXPJ-76	23/02/2022	-	23/02/2022	-
CXPJ-76	20/05/2022	22:00	23/05/2022	10:10
CXPJ-76	29/07/2022	19:30	02/08/2022	08:30
CXPJ-76	18/08/2022	08:00	Sin información	
BCHZ-93	09/09/2021	12:15	07/10/2021	15:00
BCHZ-93	08/10/2021	10:40	12/10/2022	11:00
BCHZ-93	26/10/2021	10:00	28/10/2021	13:15
BCHZ-93	28/10/2021	16:38	08/11/2021	14:30
BCHZ-93	09/11/2021	14:00	15/11/2021	16:00
BCHZ-93	02/12/2021	13:27	06/12/2021	08:30
BCHZ-93	09/12/2021	16:00	10/12/2021	14:30
BCHZ-93	10/12/2021	16:00	14/12/2021	09:40
BCHZ-93	-	-	01/02/2022	15:10
BCHZ-93	10/02/2022	16:32	11/02/2022	10:15
BCHZ-93	22/02/2022	10:25	22/02/2022	14:00

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
UNIDAD DE CONTROL

Vehículo Placa Patente	llegada		salida	
	Fecha	Horario	Fecha	Horario
BCHZ-93	09/03/2022	16:45	11/03/2022	09:05
BCHZ-93	15/03/2022	16:10	16/03/2022	08:45
BCHZ-93	18/03/2022	-	18/03/2022	12:00
BCHZ-93	23/03/2022	19:45	23/03/2022	10:20
BCHZ-93	24/04/2022	10:00	26/04/2022	09:43
BCHZ-93	05/05/2022	18:00	06/05/2022	08:00
BCHZ-93	07/05/2022	11:25	11/05/2022	08:30
BCHZ-93	18/05/2022	12:00	18/05/2022	14:50
BCHZ-93	25/05/2022	12:30	26/05/2022	14:50
BCHZ-93	08/06/2022	09:30	09/06/2022	10:30
BCHZ-93	15/06/2022	16:00	17/06/2022	09:00
BCHZ-93	23/06/2022	17:00	28/06/2022	10:00
BCHZ-93	11/07/2022	14:48	11/07/2022	15:15
BCHZ-93	13/07/2022	15:50	14/07/2022	10:06
BCHZ-93	14/07/2022	12:00	18/07/2022	09:30
BCHZ-93	03/08/2022	17:05	05/08/2022	10:00
BCHZ-93	22/08/2022	12:00	23/08/2022	08:50
BCHZ-93	28/09/2022	12:00	29/09/2022	14:30
BCHZ-93	04/10/2022	10:30	04/10/2022	15:00
BCHZ-93	10/10/2022	13:00	12/10/2022	09:30
BZKT-70	01/10/20212	20:20	08/10/2021	09:30
BZKT-70	19/10/2021	16:00	21/10/2021	08:30
BZKT-70	02/12/2021	11:10	14/12/2021	09:00
BZKT-70	14/12/2021	-	22/12/2021	12:45
BZKT-70	27/12/2021	09:15	28/12/2021	11:00
BZKT-70	29/12/2021	11:20	04/01/2022	14:40
BZKT-70	10/01/2022	12:00	11/01/2021	08:30
BZKT-70	01/02/2022	14:30	15/02/2022	08:55
BZKT-70	15/02/2022	-	01/03/2022	09:10
BZKT-70	01/03/2022	16:10	04/03/2022	08:30
BZKT-70	29/03/2022	15:55	31/03/2022	15:00
BZKT-70	17/04/2022	11:08	20/04/2022	09:30
BZKT-70	24/04/2022	-	26/04/2022	11:00
BZKT-70	05/05/2022	13:00	06/05/20222	09:00
BZKT-70	13/05/2022	16:00	16/05/2022	15:00
BZKT-70	20/05/2023	13:00	23/05/2022	10:00
BZKT-70	24/05/2022	13:00	25/05/2022	9:40
BZKT-70	06/06/2022	17:30	09/06/2022	08:30
BFSH-30	20/10/2021	13:20	21/10/2021	11:48
BFSH-30	02/11/2021	08:30	03/11/2021	11:18
BFSH-30	28/12/2021	12:00	03/01/2022	12:00
BFSH-30	07/03/2022	08:10	07/03/2022	12:00
BFSH-30	06/07/2022	9:30	06/07/2022	Sin información
BYBL-39	30/10/2021	17:00	16/11/2021	07:20
BYBL-39	23/12/2021	17:00	Sin información	20:00
BYBL-39	20/01/2022	-	24/01/2022	08:00
BYBL-39				

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
UNIDAD DE CONTROL

Vehículo Placa Patente	llegada		salida	
	Fecha	Horario	Fecha	Horario
BYBL-39	17/08/2022	17:50	15:02/2023	08:00
CGJF-30	Sin información	Sin información	08/10/2021	09:00
CGJF-30	30/05/2022	17:00	Sin información	Sin información
LR2343	26/10/2021	7:00	Sin información	Sin información
ZH8812	06/11/2021	07:40	Sin información	Sin información
ZH8812	08/11/2021	07:00	25/11/2021	09:00
ZH8812	03/12/2021	-	11/12/2021	13:00
ZH8812	12/12/2021	13:00	21/12/2021	08:00
ZH8812	21/12/2021	13:10	02/02/2022	15:15
ZH8812	15/02/2022	12:20	02/03/2022	06:30
ZH8812	01/04/2022	14:45	03/04/2022	09:15
ZH8812	29/08/2022	6:30	01/09/2022	06:30
BPTJ-57	13/08/2021	17:30	28/02/2022	08:30
BPTJ-57	10/05/2022	13:00	16/05/2022	14:30
BPTJ-57	22/04/2022	12:00	09/05/2022	08:00
BPTJ-57	10/05/2022	13:00	16/05/2022	14:20
DTTT65	14/10/2021	13:00	19/10/2021	08:00
DTTT65	30/10/2021	14:00	02/11/2021	22:00
DTTT65	21/12/2021	17:00	22/12/2021	08:00
DTTT65	05/03/2022	-	07/03/2022	08:00
DTTT65	23/05/2022	18:00	30/05/2022	08.00
DTTT65	5/06/2022	18:00	07/06/2022	08:00
DTTT65	07/06/2022	-	SIN BITACORA	KM SIN REGISTRAR
DTTT65	20/06/2022	13:00	22/06/2022	08:00
DTTT65	30/06/2022	18:00	02/06/2022	14:00
DTTT65	16/07/2022	17:00	17/07/2022	10:00
DTTT65	25/07/2022	08:00	26/07/2022	08:00
DTTT65	04/09/2022	22:00	06/09/2022	08:00
DTTT65	06/09/2022	00:00	09/09/2022	16:00
DTTT65	14/09/2022	17:00	15/09/2022	17:00
DTTT65	19/09/2022	00:OO	30/09/2022	14:00
KTVH45	15/06/2022	16:50	22/06/2022	05:59
FFZP26	04/11/2021	11:00	04/06/2022	12:25
FFZP26	24/11/2022	13:32	25/11/2022	15:30
FFZP26	28/02/2022	18:40	01/03/2022	14:00
FFZP26	13/04/2022	16:30	19/04/2022	13:20
FFZP26	01/07/2022	12:15	06/07/2022	-
HDSB38	28/09/2021	16:40	04/10/21	08:00
HDSB38	14/10/2021	08:00	15/10/2021	08:30
HDSB38	15/10/2021	08:30	21/10/2021	08:00
HDSB38	23/10/2021	08:20	26/10/2021	08:30
HDSB38	23/10/2021	08:20	26/10/2021	18:30
HDSB38	03/11/2021	08:30	04/11/2021	17:00
HDSB38	16/02/2022	13:00	01/03/2022	08:30
HDSB38	21/03/2022	16:20	14/03/2022	14:30
HDSB38	04/05/2022	17:00	05/05/2022	09:00
HDSB38	16/07/2022	21:00	22/07/2022	08:10

MUNICIPALIDAD DE SAN ESTEBAN
UNIDAD DE CONTROL

Vehículo Placa Patente	llegada		salida	
	Fecha	Horario	Fecha	Horario
HDSB38	18/08/2022	16:00	20/08/2022	17:00
HDSB38	26/28/2022	12:30	29/08/2022	08:00
HDSB38	21/09/2022	17:00	22/09/2022	08:20
HDSB38	15/10/2022	09:00	17/09/2022	08.00
HRWZ55	11/12/2021	19:00	14/12/2021	15:00
HRWZ55	02/05/2022	17:00	03/05/2022	14:30
HRWZ55	03/08/2022	14:55	04/09/2022	08:10
HRWZ55	06/09/2022	08:00	13/09/2022	-
LYTD 45			ILEGIBLES LA BITÁCORA	
DTTT66	30/10/2021	-	03/10/2021	07:00
DTTT66	07/11/2021	-	09/10/2021	10:00
DTTT66	24/11/2021	18:08	25/11/2021	07:55
DTTT66	20/12/2021	10:05	22/12/2021	08:26
DTTT66	30/12/2021	13:40	03/01/2022	08:56
DTTT66	01/02/2022	08:00	02/02/2022	08:43
DTTT66	07/03/2022	15:00	10/03/2022	18:00
DTTT66	11/03/2022	12:22	12/03/2022	12:09
DTTT66	01/04/2022	17:54	09/04/2022	-
DTTT66	30/04/2022	12:40	01/04/2022	15:00
DTTT66	26/05/2022	21:30	01/06/2022	17:30
DTTT66	05/06/2022	12:40	06/06/2022	08:00
DTTT66	13/06/2022	13:15	13/06/2022	08:00
DTTT66	29/07/2022	14:30	01/08/2022	09:00
DTTT66	25/10/2022	00:00	26/1082022	08:15
ZH8812			ILEGIBLE LA BITÁCORA	
CBGK90			ILEGIBLE LA BITÁCORA	
BPTJ57	13/08/2021	17:30	28/02/2022	14:50
BPTJ57	10/05/2022	08:00	16/05/2022	14:30
BPTJ57	30/08/2022	16:00	09/09/2022	15:00
FKTC34	28/09/2021	11:50	29/09/2021	10:00
FKTC34	06/11/2021	11:37	08/11/2021	10:00
FKTC34	07/11/2021	15:00	18/11/2021	16:30
FKTC34	02/12/2021	12:50	02/12/2021	14:30
FKTC34	31/12/2021	15:00	03/01/2022	10:40
FKTC34	05/01/2022	12:41	06/01/2022	12:40
FKTC34	06/01/2022	11:00	10/01/2022	13:47
FKTC34	04/02/2022	15:50	07/02/2022	10:10
FKTC34	07/02/2022	-	08/02/2022	11:24
FKTC34	24/02/2022	16:40	25/02/2022	09:45
FKTC34	25/02/2022	12:00	26/02/2022	14:30
FKTC34	04/03/2022	13:15	07/03/2022	12:30
FKTC34	04/04/2022	09:12	05/04/2022	08/20
FKTC34	11/04/2022	19:00	12/04/2022	10:00
FKTC34	09/05/2022	13:00	10/05/2022	15:00
FKTC34	19/05/2022	12:15	24/05/2022	10:00

Vehículo Placa Patente	llegada		salida	
	Fecha	Horario	Fecha	Horario
FKTC34	06/06/2022	12:27	17/06/2022	08:00
FKTC34	17/06/2022	-	17/06/2022	10:00
FKTC34	08/07/2022	12:45	11/07/2022	16:30
FKTC34	14/07/2022	17:15	15/07/2022	10:30
FKTC34	06/08/2022	11:30	08/08/2022	-
FKTC34	17/08/2022	11:35	18/08/2022	09/05
FKTC34	24/08/2022	12:15	24/08/2022	15:10
FKTC34	29/08/2022	16:10	30/09/2022	13:30
FKTC34	30/08/2022	16:20	31/08/2022	10:59
FKTC34	02/09/2022	17:30	06/09/2022	11:20
FKTC34	21/09/2022	16:50	22/09/2022	10:40
FKTC34	07/10/2022	16:00	11/10/2022	08:00
FKTC34	12/10/2022	19:00	12/10/2022	08:30
FKTC34	14/10/2022	16:00	17/10/2022	14:30
FKTC34	04/11/2022	12:30	05/11/2022	10:30
HHVR69	29/10/2021	09:13	29/10/2021	11:30
HHVR69	13/12/2021	12:01	13/12/2022	15:25
HHVR69	17/02/2022	10:45	21/02/2022	08:00
HHVR69	02/03/2022	09:20	02/03/2022	09:50
HHVR69	07/03/2022	12:45	07/03/2022	14:30
HHVR69	14/03/2022	17:00	17/03/2022	10:24
HHVR69	21/03/2022	15:59	22/03/2022	08:00
HHVR69	12/02/2022	-	13/03/2022	07:00
HHVR69	10/06/2022	13:15	10/06/2022	14:15
HHVR69	19/07/2022	15:30	19/07/2022	17:05
HHVR69	18/08/2022	13:00	18/08/2022	14:00

Fuente: Elaboración propia sobre la base de las bitácoras proporcionadas por el Director de Tránsito, encargado de logística DAEM y encargada de movilización del Dpto. de Salud *se revisaron bitácoras asociadas a 21 vehículos.

En revisión de las bitácoras entregadas, se verifica que en el municipio se completan o con destino o con cometido (no ambas), lo que no permite en muchos casos verificar que se utilizaron los vehículos para fines institucionales.

Asimismo, se verificaron situaciones donde por ejemplo en un vehículo se india en destino “alumbrado público “ en todos los registros del año, destinos no informados, consignar el nombre de un funcionario, indicar “de todo un poco” , “traslado al sur” , “social”; “lomo house”, etc.

Respecto de los saltos en el kilometraje observados y debilidades en destino/cometido la situación evidencia una falta de control respecto de los móviles y, además, genera una falta de acreditación en el uso de del respectivo vehículo en fines institucionales, vulnerando lo dispuesto en el artículo 6° del decreto ley N°799, de 1974, en cuanto a que la autoridad administrativa correspondiente estará obligada a establecer los controles internos que procedan respecto de los vehículos sujetos al citado texto legal.

De igual manera, vulnera los principios de control, responsabilidad y eficiencia, establecidos en el inciso segundo del artículo 3° de la citada ley N° 18.575.

14.c Omisión de revisiones de bitácoras.

De la revisión efectuada a la bitácora de los vehículos MUNICIPALES, SE comprobó que ninguna de la bitácoras de vehículos bajo la dependencia municipal y DAEM, cuentan con revisiones periódicas por parte de la jefatura.

Respecto a los vehículos bajo la dependencia del Dpto. de Salud, las bitácoras si presentan revisión de la encargada de movilización con una periodicidad aproximada de 50 días.

La situación expuesta no guarda relación con lo establecido en la letra f) del numeral XII del oficio circular N° 35.593, de 1995, de la Contraloría General de la República, que imparte instrucciones respecto del uso y circulación de los vehículos estatales, regulados por el decreto ley N° 799, de 1974, que previene que por cada vehículo debe llevarse una bitácora en que se señale, por lo menos, el kilometraje y el recorrido que cumple, la que deberá ser visada periódicamente por el jefe respectivo.

Además, la situación planteada, no se aviene al principio de control consagrado en el artículo 3° de la ley N° 18.575, y los numerales 38, 39, 57, 59 y 60, de la mencionada resolución exenta N° 1.485, de 1996, los cuales señalan, en síntesis, que debe existir una supervisión competente respecto de los trabajos y realizarse sobre los puntos críticos, de tal forma de obtener de la asignación, revisión y aprobación de los trabajos, el control apropiado de las actividades.

Respecto a numeral 14b y 14c, el director de tránsito indica que *“se reiterará a todos los conductores y funcionarios que conducen vehículos municipales, a través de memorándum, que cuando hagan uso de éstos por un cometido municipal, deben llenar las bitácoras asignada a cada vehículo, indicando fecha, hora y kilometraje de salida y llegada y el motivo de su uso, nombre y firma de quien conduce, manifestando que el no cumplimiento de estas medidas serán motivo de la aplicación de un acto administrativo. Además que esta libretas serán revisadas de manera periódica”*

No acompaña memorándum que indica, se mantiene observación.

14.e Falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales en días u horarios inhábiles.

Que, la Dirección de Tránsito y el Departamento de Educación Municipal no entregaron ningún acto administrativo que autorizara el uso de vehículos en días u horario inhábil, por lo cual se vulneró lo prescrito en la normativa contenida en el artículo 1°, del decreto ley N° 799, de 1974, que prohíbe la circulación de los vehículos de que se trata en días sábados en la tarde, domingos y festivos, a excepción de salidas específicas debidamente autorizadas que deben extenderse por escrito, las que deben tratarse de situaciones calificadas que digan relación con el cumplimiento de cometidos funcionales impostergables, de acuerdo a lo previsto en la letra a), del título IV del oficio circular N° 35.593, de 1995 y en el artículo 63, letra ñ, de la ley N° 18.695.

En respuesta el director de transito indica que “*Sobre la falta de justificación del uso de vehículos en fines institucionales en días y horarios inhábiles, esta Dirección emite los permisos de circulación de los vehículos municipales y la identificación de los conductores asignado que deben realizar cometidos los días Sábado, Domingo y Festivos, los que deben ser autorizados por el Administrador Municipal.”*

No obstante lo anterior, no acompaña antecedentes que permitan subsanar la observación.

13. Sobre licencias de conducir.

15.a Conductores que no poseen licencia de conducir con denominación acorde al tipo de vehículo asignado.

Del examen practicado a los antecedentes de los conductores pertenecientes Municipalidad y DAEM, se verificó que 2 conductores no cuentan con una licencia acorde al vehículo que tienen asignado, por lo que no se encontrarían habilitados para su conducción.

Tabla N° 17: Licencias de conducir que no disponen de la denominación correspondiente.

Institución/departamento	Nombre y apellidos	RUN	Clase licencia	Tipo de vehículo que conduce
DAEM	José Lobos Pino		A1 - B	Minibus 11 asientos
MUNICIPALIDAD	Rigoberto Ponce		A1 – A2 – B- D	Camión RVWV55

Fuente: Información recabada en visita inspección.

Sobre el particular, el artículo 12 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2017, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la ley N° 18.290, establece los tipos de licencias de conducir y los tipos de vehículos habilitados según las distintas denominaciones.

Que al respecto, se subsana la observación según lo establecido en artículo transitorio 4° de la ley 18.290.